

OFICIO : 0965
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68001-400308-1999-00327-00
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA GIL SERRANO C.C. 28.005.273
DEMANDADO : MARCOS VIDAL VESGA LEON C.C. 78.015.996

Bucaramanga, 23 de agosto de 2021

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA**

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado, en la fecha publicó aviso en el micrositio del Juzgado en el portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civilmunicipal-de-bucaramanga, por el término de 20 días con el objeto de dar aplicación numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, en atención a la solicitud elevada por el señor MARCOS VIDAL VESGA LEON identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.015.996, tendiente al levantamiento de la medida cautelar que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 300-256633 y 300-64131 y en el mismo se señaló:

"(...) Adicionalmente que, por intermedio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga y el Consejo Superior de la Judicatura se oficia a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos en contra de MARCOS VIDAL VESGA LEON, en especial, si existe solicitud de embargo de remanente, de crédito, laborales o acumulación de demanda para el proceso de la referencia, la fecha en la cual esta entidad judicial tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunico dicha medida. Para lo cual, se concede el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación. (...)"

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE OFICIO Y RADICACIÓN DEL PROCESO.

Atentamente,

Firmado Por:

**Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretario
Civil 008
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c357f4d7a12f89da3f80d628a91fd2429dfda3a55d662860271bbc7a10ab392

Documento generado en 23/08/2021 07:35:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**